



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 14 de agosto de 2024

Tomo II

Número 158 extraordinario

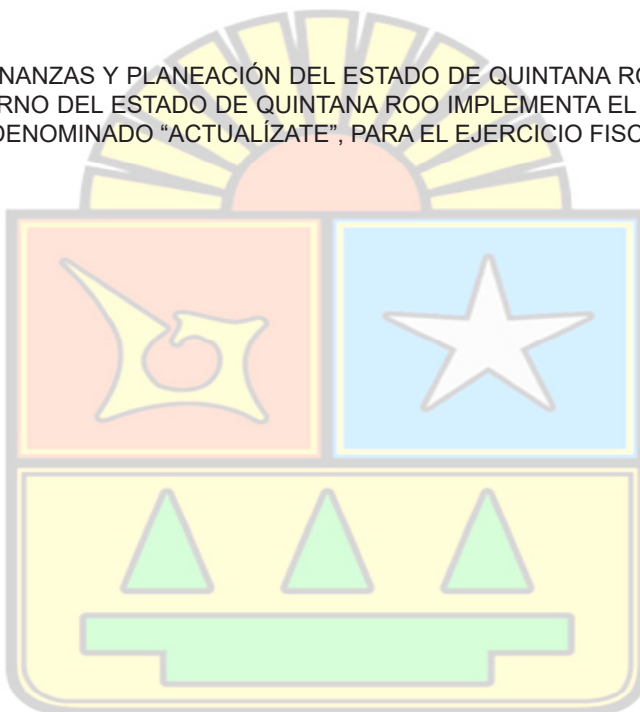
Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DENOMINADO "ACTUALÍZATE", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.-----PÁGINA.2





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DENOMINADO “ACTUALÍZATE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBREY SOBERANO DE QUINTANA ROO; 19 FRACCIÓN III, 21, 23, 30 FRACCIÓN VII y 33 FRACCIONES I, XVI, XIX y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 27 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN X, 29 FRACCIONES VI, XVII y XVIII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5 NUMERAL 1.0 y 10 APARTADO A FRACCIÓN I, APARTADO B FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, TODOS LOS ORDENAMIENTOS CITADOS VIGENTES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y CONFORME A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Atentos al cumplimiento de las obligaciones fiscales de los ciudadanos quintanarroenses, y dado que el mismo tiene una injerencia en su ámbito familiar y económico, es importante incentivar y promover una cultura de cumplimiento; es por ello que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, establece que a través de sus líneas de acción se impulsarán programas que fomenten el derecho a la legalidad y certeza jurídica de la población.

En ese sentido, el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en su Eje 5: Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente, del Tema 5.25 “Austeridad y Fortalecimiento Hacendario” cuyo objetivo específico es “Fomentar y garantizar una política hacendaria integral, que promueva el crecimiento económico y la igualdad, que favorezca las actividades económicas y la estabilidad financiera en el estado de Quintana Roo bajo un modelo sustentable y transparente”; en relación con la línea de acción 5.25.1.29. “Brindar estímulos y subsidios para beneficio social y el desarrollo económico”. Mismo que en concordancia con el contexto del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo, establece un orden de acción pública que caracteriza a la presente administración: el de la Transformación Profunda de Quintana Roo, con el fin de incidir en el desarrollo integral, solidario y sostenible de nuestro Estado que impacte en la calidad de vida de las y los quintanarroenses.

Es importante para la hacienda pública del Estado que todos los sujetos obligados a contribuir al gasto público en términos de la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción II del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cumplan de manera equitativa y proporcional sus obligaciones fiscales; sin embargo, también es relevante considerar las dificultades económicas de las familias quintanarroenses, por lo cual, se emite un programa de beneficios y facilidades para el pago de diversas contribuciones correspondiente a adeudos y créditos



fiscales y sus accesorios de ejercicios fiscales, en el presente ejercicio fiscal y anteriores por incumplimiento a las obligaciones fiscales.

Nuestra legislatura local, previó la facultad para el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación para brindar facilidades en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en ese tenor, el artículo 28 fracción X del Código Fiscal del Estado, dispone que es facultad del Ejecutivo por sí o a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales estatales a los contribuyentes de una región, municipio o sector económico, siempre y cuando el otorgamiento de éstos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Estado; en ese tenor, es atribución de la Secretaría de Finanzas y Planeación establecer estímulos fiscales a los contribuyentes que propicien el desarrollo social y económico del Estado.

En ese tenor, la presente administración, consciente de las dificultades económicas por las que atraviesan la población y particularmente el sector de contribuyentes, ha decidido otorgar diversos beneficios fiscales para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de éstos últimos, consistentes en:

- a) Condonación parcial de adeudos generados por las personas físicas prestadoras de servicios médicos, que se han visto imposibilitados de pagar puntualmente el Impuesto Sobre el Libre Ejercicio de Profesiones. Este apoyo se otorga atendiendo que este sector de contribuyentes presta un servicio fundamental para la salud de las y los ciudadanos quintanarroenses y con el afán de mantener actualizado el padrón de este sector de prestadores de servicios médicos, que permita al Estado, realizar una planeación más eficiente en la atención primaria a la salud de las personas.
- b) Condonación parcial del Impuesto sobre Uso y Tenencia Vehicular. Este beneficio se determina en función a la necesidad de actualizar el padrón vehicular del Estado. Quintana Roo, es una Entidad con una gran movilidad vehicular, la cual conforme a las disposiciones en la materia, los propietarios, poseedores o tenedores de estas unidades, tienen entre otras obligaciones, dar de alta a sus vehículos en el Registro Vehicular Estatal y en consecuencia pagar el Impuesto sobre Uso o Tenencia Vehicular; sin embargo, por razones económicas, de falta de conocimiento, de imposibilidad material (enfermedades, robo, reparaciones mecánicas, entre otras causas), se ven impedidos en dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, generando con ello adeudos que con el paso del tiempo se actualizan y que hacen complicado el pago total de éstos.
- c) Estímulos fiscales en materia de registro público de la propiedad y del comercio, periódico oficial, protección civil y servicios catastrales; orientados a regularizar asentamientos irregulares y con ello brindar certeza jurídica a los poseedores y vecinos de los mismos. Dentro de la política de la actual administración, se privilegia



el bienestar social; por lo que estos apoyos económicos inciden de manera directa en acciones inmediatas que generan esta seguridad jurídica que requiere toda persona respecto a su patrimonio. Claro ejemplo de ello es la demanda añeja de los habitantes de la Colonia “Luis Donaldo Colosio”, ubicada en el Municipio de Solidaridad, situación que con el apoyo del Gobierno del Estado y la Federación a través del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, se busca brindarles esta certeza jurídica a los habitantes de los asientos irregulares.

- d) Estímulo fiscal para incentivar la regularización de vehículos usados enajenados a terceros cuyos poseedores aun no realizan el cambio de propietario, este estímulo, con ello se tendrá un Registro Vehicular actualizado, y certeza de los actos que se realicen con dicha unidad, ante otras autoridades administrativas, como el Instituto de Movilidad, la Secretaría de Seguridad ciudadana, por solo citar algunas.
- e) Facilidades administrativas para todas las personas físicas que realicen actividades económicas por las cuales tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas. Es frecuente que las personas o familias inicien pequeños negocios que tienen los resultados esperados y adicional a la inversión realizada para aperturar su establecimiento, se le adicionan los costos administrativos que conlleva darlos de alta, sin antes empezar a recibir ingresos que les permita cubrir dichos gastos, por tal razón con el afán de disminuir el impacto económico que conlleva todo negocio pequeño, se amplía el plazo para tramitar su registro en el Padrón Estatal de Contribuyentes y para obtener su licencia de funcionamiento, hasta por 90 días hábiles. Esta facilidad administrativa no será aplicable si dentro de su giro, se contempla la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo antes expuesto tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DENOMINADO “ACTUALÍZATE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. El presente acuerdo tiene como objeto la extinción total o parcial de la obligación fiscal de pago de contribuciones estatales, incluyendo actualizaciones, multas, recargos a través de:

- I. La condonación total o parcial de adeudos o créditos fiscales;



- II. El otorgamiento de estímulos fiscales, y
- III. Brindar facilidades administrativas a los emprendedores que inician un negocio.

Artículo 2. Población Objetivo. El Programa de Regularización Fiscal está dirigido a las personas físicas y morales residentes en el Estado, que presentan adeudos o créditos fiscales derivados de contribuciones estatales correspondientes a los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Artículo 3. Propósito o destino principal. Por parte de los contribuyentes, que éstos cumplan con sus obligaciones fiscales y regularicen su situación fiscal y, por parte de la autoridad fiscal, abatir el rezago en el cobro de los adeudos, contar con padrones actualizados e incrementar la recaudación.

Artículo 4. Vigencia. A partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 5. Ejecución del Programa. El Programa será ejecutado por el Órgano Desconcentrado de la Secretaría, denominado SATQ y por la Secretaría.

Artículo 6. Presupuesto programado y fuentes de financiamiento. La ejecución no implica erogación adicional de recursos presupuestales al ser operado por personal adscrito al SATQ y la Secretaría.

Artículo 7. El otorgamiento de los beneficios y facilidades señalados en el presente Acuerdo estará sujeto a las siguientes condiciones:

- I. Su determinación no produce instancia; por lo tanto, no podrá ser impugnada por algún medio de defensa.
- II. En caso de que algún contribuyente interesado en obtener los beneficios a que se refiere este Acuerdo, y que esté promoviendo algún medio de defensa en contra del pago de alguna contribución estatal o federal coordinada, previamente deberá desistirse de esas acciones legales y acreditar dicho acto ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a través del SATQ.
- III. Cuando las autoridades competentes detecten a las personas físicas o morales, que se han beneficiado indebidamente con alguno de los estímulos fiscales previstos en el presente Acuerdo, cesarán de inmediato los efectos de los mismos, debiendo reintegrar al Estado el importe total del beneficio recibido actualizado desde la fecha de su otorgamiento hasta el día en que cesaron sus efectos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que ejerzan las autoridades correspondientes.
- IV. No serán objeto de los beneficios del presente estímulos los adeudos o créditos



fiscales pagados a la entrada en vigor del presente programa.

- V. No se aplicarán los beneficios del presente Acuerdo sobre adeudos o créditos fiscales derivados de infracciones por las que se hubiera actualizado la comisión de un delito fiscal.
- VI. Si el estímulo fiscal, está relacionado con la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, hasta antes del remate, el interesado deberá adjuntar copia de su solicitud de suspensión con sello de recibido del SATQ.

Artículo 8. A la persona física o moral que para obtener un beneficio de los consignados en el presente programa falsifique o altere un documento público o privado, se procederá para sancionar conforme a las disposiciones en materia penal aplicables en el Estado.

Artículo 9. Tratándose de estímulos fiscales que no requieren validación de la dependencia que presta el servicio u obligación fiscal se aplicarán de manera automática en la siguiente liga:

- I. <http://shacienda.qroo.gob.mx/tributanet/>
- II. <http://tenencias.gob.mx/>

Artículo 10. Las Dependencias que, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, leyes de la materia y demás disposiciones reglamentarias, sean competentes para prestar servicios por los que se deba pagar derechos o recaudar impuestos, serán responsables de verificar la debida aplicación de los estímulos fiscales a que hace referencia el presente Capítulo, debiendo llevar un registro de beneficiarios que contengan al menos, la información siguiente:

- I. **Población Potencial:** Población total que presentan la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.
- II. **Población Objetivo:** Población que un programa tiene planeado o programado para atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad, con los siguientes datos:
 - a) Nombre del Programa;
 - b) Número de beneficiados por localidad y Municipio;
 - c) Número de beneficiados por Programa;
 - d) Número de mujeres y hombres beneficiados;
 - e) Montos máximos por beneficiario y porcentaje del costo total del Programa;
 - f) Indicar el programa presupuestario al que está ligado.
- III. **Propósito:** Resultado del beneficio por servicio tangible que se entregará a la



población objetivo.

Asimismo, deberán informar mensualmente a la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Ingresos, respecto al otorgamiento de estos estímulos, dentro del plazo de diez días naturales del mes siguiente al que corresponda.

El SATQ deberá rendir un informe mensual a la Subsecretaría de Ingresos respecto a los estímulos fiscales estatales aplicados.

Artículo 11. Definiciones. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. **INSUS:** Instituto Nacional del Suelo Sustentable.
- II. **IUTV:** Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular.
- III. **RPP:** Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.
- IV. **SATQ:** Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.
- V. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo
- VI. **Tributanet:** Plataforma digital a través del cual los contribuyentes cumplen sus obligaciones de pago ante el SATQ.

**CAPÍTULO II
DE LA CONDONACIÓN**

Artículo 12. La Secretaría a través del SATQ, podrá condonar un porcentaje de los adeudos y créditos fiscales y sus accesorios (actualizaciones, recargos y multas), correspondiente a los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 por incumplimiento a las obligaciones fiscales, que deriven de las contribuciones de los impuestos siguientes:

- I. Impuesto al Libre Ejercicio de Profesiones;
- II. Impuesto Sobre Uso o Tenencia Vehicular;

SECCIÓN PRIMERA

Artículo 13. PROGRAMA: ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS MÉDICOS.

- I. Impuesto Sobre el Libre Ejercicio de Profesiones conforme al Título II, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo con adeudo de los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	PORCENTAJE	VIGENCIA
----------	------------	----------



Sobre el monto total a pagar del impuesto, actualizaciones, multas y recargos correspondiente a los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024	50%	Hasta el 31/12/2024
---	------------	---------------------

- II. Los interesados podrán acceder a este beneficio fiscal conforme al artículo 9 fracción I del presente Acuerdo.

SECCIÓN SEGUNDA

Artículo 14. PROGRAMA: ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN VEHICULAR

- I. La Secretaría a través del SATQ podrá condonar parcialmente los adeudos generados con motivo de la falta de pago oportuno del IUTV conforme al Título II, Capítulo II, Sección Única, de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo con adeudo del ejercicio fiscal 2024 con base a lo siguiente:

Número de vehículos	Importe máximo del adeudo	Porcentaje de condonación	Vigencia
De 1 hasta 5	\$120,000.00	Hasta el 50%	Hasta el 31/12/2024

- II. Los interesados podrán acceder a este beneficio fiscal previa solicitud que al efecto formulen a la Secretaría a través del SATQ.
- III. No serán sujetos del presente beneficio fiscal los adeudos generados en ejercicios fiscales anteriores a 2024.
- IV. Tampoco serán sujetos del beneficio fiscal los concesionarios que exploten el servicio de renta de vehículos sin chofer.

**CAPÍTULO III
DE LOS ESTÍMULOS FISCALES**



SECCIÓN PRIMERA

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL, COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL E INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

Artículo 15. PROGRAMA: REGULARIZACIÓN Y CERTEZA JURÍDICA (INSUS)

- I. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas en situación de vulnerabilidad, sobre el importe a pagar previsto en los artículos 29 fracciones I y IV, 30 fracción XXIII, 32 Bis fracción I y 50 fracción IV de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, derivados de actos vinculados con la regularización y certeza jurídica de los predios en posesión y cuyo trámite de escrituración se realice a través del INSUS.

CONCEPTO	PORCENTAJE
a) Artículo 29-I. Por la expedición de títulos de propiedad expedidos por el INSUS.	100%
b) Artículo 29-IV. Por la expedición de copias certificadas relativas a los actos que obren en el programa informático por hoja	
c) Artículo 30-XXIII Inscripción de certificados de libertad o existencia de gravamen.	
d) Artículo 32Bis-I Análisis de Riesgos.	
e) Artículo 50-IV Por la expedición de certificados de valor catastral	

- II. Para obtener los estímulos fiscales señalados en el presente artículo, la Delegación del INSUS en el Estado, deberá acudir ante la Secretaría de Gobierno para tramitar los servicios relacionados con el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Dirección General del Periódico Oficial, y la Coordinación Estatal de Protección Civil, y ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través del Instituto Geográfico y Catastral del Estado cuando se refiera a los servicios que brinda este instituto.
- III. Asimismo, deberán obtener el Comprobante Fiscal Digital impreso que ampara la aplicación del estímulo fiscal correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 9 fracción I del presente Acuerdo.
- IV. Este beneficio estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2024.



SECCIÓN SEGUNDA

Artículo 16. PROGRAMA: ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN VEHICULAR

- I. Se concede un estímulo fiscal del 40% a pagar por concepto del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados conforme al Título II, Capítulo III, Sección Primera de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo que realicen el cambio de propietario de sus unidades vehiculares en el presente ejercicio fiscal.
- II. Podrá acceder al estímulo fiscal conforme al artículo 9 fracción II del presente Acuerdo.
- III. Este beneficio estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2024.

No serán sujetos del estímulo fiscal los concesionarios que exploten el servicio de renta de vehículos sin chofer.

CAPÍTULO IV DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 17. Las facilidades administrativas se realizarán respecto de las obligaciones fiscales siguientes:

- I. Se amplía el plazo previsto en el artículo 24 del Código Fiscal del Estado, para que las personas físicas que habitualmente realicen actividades económicas gravadas: comerciales, industriales de servicios y de inversión de capital y deban presentar declaraciones periódicas, para que presenten el aviso de inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes y tramiten la licencia de funcionamiento de los establecimientos en donde realicen sus actividades económicas.
- II. Para acceder a esta facilidad administrativa, los interesados deberán presentar escrito simple, en términos de lo previsto en el artículo 16 del Código Fiscal del Estado, en el que informen del inicio de actividades y la apertura de su establecimiento ante la oficina de recaudación más cercana a su domicilio.
- III. Este beneficio estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2024.

Esta facilidad no aplica para las personas que dentro de sus actividades



económicas incluyan la venta de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo estará vigente al día siguiente de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Se faculta al SATQ, para establecer los medios electrónicos que considere conveniente para el cumplimiento y aplicación del presente Programa.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DENOMINADO "ACTUALIZATE", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024.

10/10



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial